



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7036**

Expediente N° 90-14072/99

Sancionada el 22/06/99. Promulgada el 06/07/99.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 15.692, del 12 de julio de 1999.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación en los términos de la Ley N° 2614, una fracción de 9,3 Has., conforme croquis y planos que como Anexo I se adjunta a la presente ley, ubicada dentro del inmueble identificado como Matrícula N° 8.865, rural, Dpto Metán, con destino exclusivo al emplazamiento de la obra denominada “Colectora Máxima y Planta Depuradora, Metán”.

Art. 2.- La Dirección General de Inmuebles deberá efectuar las operaciones de mensura y deslinde pertinente con arreglo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art.3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputarán a: Carácter 1, Administración Central, Jurisdicción 09, Ministerio de Hacienda, Unidad de Organización O8, Dirección General de Inmuebles, Inciso 4, Bienes de Uso, Partida Principal I, Bienes Preexistentes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio 1999.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día veintidós del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve.

PEDRO SANDEZ - Walter Raúl Wayar - Dr. Guillermo López Mirau - Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 06 de julio de 1999.

**DECRETO N° 3.010**

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.036, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Escudero.





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

ANEXO





